

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00719.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa J W Q - 325, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por el garante a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la sociedad demandante que en el certificado del RUNT aportado con la demanda no se acredita el registro de la garantía mobiliaria del vehículo en mención.-

2. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la entidad demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 181, hoy 20 de octubre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39e3ffaba67c03ffef713fef8bcdf69ad38bf87d4142aa6c394fa38698685dac

Documento generado en 18/10/2021 03:23:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>